

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
21-11-2022	00067
RANCAGUA	

APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA EL PROYECTO TRANSFORMA DENOMINADO “HORTICULTURA DE ALTA TECNOLOGÍA-HORTICRECE” CÓDIGO 14PEDR-36704-6, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “TRANSFORMA”, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DISPONE SU CONVOCATORIA.

VISTO:

La Ley N° 6.640; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; la Ley 19.886: Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución TRA N° 58/28/2022, de 2022, de Corfo, que me nombra Director Regional de CORFO, en la Región de O´Higgins ; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO

1. La Resolución (A) N°71, de 2022, de Corfo, que aprueba las Bases del instrumento “Transforma”, en su numeral 9° **“De los ejecutores y su selección”, dispone que estos proyectos podrán ser administrados por Corfo o externalizarse a través de entidades que serán llamadas “Ejecutores”,** los cuales podrán ser los Agentes Operadores Intermediarios o Entidades Gestores.
2. Que, el Comité Zonal de Asignación de Fondos – CAZ, en su Sesión N° 59, de noviembre de 2022, en el marco del instrumento **“Transforma”, aprobó el proyecto “HORTICULTURA DE ALTA TECNOLOGIA - HORTICRECE”, Tercera Etapa de Implementación, Código 14PEDR-36704-6, asignándole sus recursos.**
3. Que, la **letra c) del numeral 9° de las Bases del Instrumento** ya citada, establece que el proceso de selección del Ejecutor se inicia con una resolución del Gerente de Redes y



Competitividad o del Director Regional, según corresponda, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para presentar sus antecedentes para administrar dicho Proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación o de sus Comités.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las siguientes Bases para la selección del Ejecutor para el proyecto Transforma “Horticultura De Alta Tecnología - HORTICRECE”, Tercera Etapa de Implementación, Código **14PEDR-36704-6**.

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA EL PROYECTO TRANSFORMA
“HORTICULTURA DE ALTA TECNOLOGIA - HORTICRECE ”, TERCERA ETAPA DE
IMPLEMENTACIÓN, CÓDIGO 14PEDR-36704-6**

I. BASES TÉCNICAS.

ANTECEDENTES.

La Gerencia de Redes y Competitividad es la unidad a cargo de mejorar la productividad de las empresas y la competitividad del ecosistema productivo de los territorios, potenciando la calidad de su gestión y la adopción de tecnologías, fortaleciendo el capital humano, fomentando la generación de redes y favoreciendo la inversión.

Para cumplir con esta finalidad, Corfo desarrolla sus funciones en conexión con las regiones y sus empresas, impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan en forma colaborativa.

Además, la Corporación ha definido como uno de sus ejes transversales impulsar el desarrollo sostenible, promoviendo proyectos que incorporen criterios y acciones de desarrollo sustentable, para, además de tener impactos en la economía, contribuyan en forma positiva a la sociedad y al medio ambiente.

Los proyectos Transforma, iniciativa coordinada por Corfo, son concebidos como una instancia de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y territorios específicos. Respecto a su alcance territorial, los proyectos podrán ser nacionales, meso-regionales y regionales.

En ese marco, el Proyecto Transforma “Horticultura de Alta Tecnología - Horticrece”, corresponde a un proyecto regional de la región de O’Higgins y tiene como visión “hacer que la región de O’Higgins lidere la industria hortícola del país incorporando tecnología, sofisticación, diversificación a la producción hortícola, transformándose en un polo de actividad de investigación, desarrollo de productos y agregación de valor al rubro”.

Objetivos Estratégicos: 1 Diversificar y sofisticar la oferta Hortícola hacia productos especializados; 2.- Sofisticar el modelo de negocio; 3.- Aumentar las inversiones (MU\$ 10 millones)

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL INSTRUMENTO “TRANSFORMA”.

Los proyectos “Transforma” tienen como objetivo general contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando,



con ello, un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Generar y consensuar una visión de largo plazo diferenciadora para alcanzar ventajas competitivas relevante a nivel global.
- Promover la generación y fortalecimiento de gobernanzas y capital social que mejore el entorno para la coordinación y colaboración público-privada y público pública.
- Diseñar y/o actualizar en forma periódica y, en conjunto con actores claves, una hoja de ruta que permita avanzar en el cierre de brechas y aprovechamiento de oportunidades.
- Movilizar esfuerzos y recursos públicos y privados para la implementación de las actividades de la hoja de ruta.
- Generar redes de colaboración entre los actores públicos y/o privados para promover la competitividad del sector y/o territorio en torno a remoción de las brechas detectadas en los procesos de elaboración de las hojas de ruta.
- Diseñar un modelo y una estrategia que permite la continuidad una vez finalizada las etapas del proyecto.

Los resultados esperados son:

- Gobernanza público – privada operando.
- Confianza y capital social fortalecidos entre los actores del sector y/o plataforma habilitante.
- Diseño y Avance de la hoja de ruta, a través de proyectos o iniciativas ejecutados.
- Apalancamiento de recursos públicos y privados, para la implementación de proyectos o iniciativas contenidas en la hoja de ruta.
- Empresas del sector y/o plataforma habilitante que desarrollen nuevos productos o servicios y/o que acceden a nuevas redes y mercados.
- Modelo y estrategia de continuidad elaborado e implementado. Durante la ejecución de las Etapas del proyecto, en su mérito y de acuerdo a la forma en que se ha desarrollado, se deberá decidir sobre la forma de dar continuidad a la iniciativa y alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y resultados esperados, pudiendo, incluso, constituirse o modificarse una persona jurídica que lleve adelante la iniciativa, en lo que reste del plazo de ejecución y una vez que éste finalice.

ARTÍCULO 2º: NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un proyecto “Transforma”, se regirá por las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobado por Resolución (A) N° 71, de 2022, de Corfo, o el acto administrativo que lo modifique o reemplace; por las presentes Bases para la selección del Ejecutor; y por las instrucciones entregadas por Corfo, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar una propuesta.

Para la rendición de cuentas y seguimiento financiero, deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero aprobado por Corfo y vigente.

Para efectos de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, contratación de recursos humanos y servicios de telefonía celular e internet, regirán las instrucciones entregadas por Corfo, actualmente contenidas en la Circular N° 42, de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actual Gerencia de Redes y Competitividad, o en acto administrativo que lo modifique o reemplace.



ARTÍCULO 3°: OBJETO DEL LLAMADO DE LAS PRESENTES BASES Y DEL OBJETIVO PROYECTO TRANSFORMA.

Los proyectos Transforma pueden ejecutarse en dos etapas: (i) Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta; y (ii) Etapa de Implementación.

El objetivo del proyecto Transforma “Horticrece”, para la Tercera Etapa de Implementación, es focalizar la gestión de coordinación, difusión, articulación e implementación de proyectos hortícolas del PER, con énfasis en la producción de hortalizas de especialidad, el valor agregado y la comercialización, difundiendo y articulando actividades que permitan alcanzar los resultados comprometidos en la hoja de ruta al 2025.

Se ha aprobado, en la Sesión N° 59/2022 del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Centro, de 18 noviembre de 2022, la ejecución del proyecto Transforma “Horticultura de Alta Tecnología – HORTICRECE”, Tercera Etapa de Implementación, Código 14PEDR-36704-6, cuyo presupuesto es el siguiente:

Cofinanciamiento	Aporte CORFO	Otros Aportes
Totales por Cuentas	\$	\$
Gastos de Recursos Humanos	205.200.000	0
Gastos de Operación	160.041.000	159.000.000
Gastos de Inversión	0	0
Total Recursos	365.241.000	
OH	54.000.000	
Total Recursos Proyecto	578.241.000	
Origen de Fondos		

El proceso regulado por estas bases tiene por objeto seleccionar una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del Proyecto Transforma “Horticultura de Alta Tecnología – HORTICRECE”, según lo señalado en el numeral 9. de las Bases del Instrumento “Transforma”, ya citadas.

ARTÍCULO 4°: DEL EJECUTOR.

Es la entidad a la que corresponde ejecutar las funciones propias de la administración de los proyectos Transforma, y que, además, debe realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan de Implementación, y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él.

Asimismo, podrá allegar los recursos que puedan haber comprometido y/o velar para que lo hagan otros participantes; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de Proyectos a dichos recursos.

Los Ejecutores podrán ser “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades Gestoras”:

- i. Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en el “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, o la norma que lo reemplace, que se encuentra disponible en el sitio web de Corfo. www.corfo.cl.

Estarán facultados para la administración de un Proyecto **Transforma** Nacional todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Redes y Competitividad. Tratándose de los Proyectos **Transforma** Mesoregionales, estarán habilitados para su administración aquellos que tienen un Convenio de Desempeño vigente con la región líder. Para los Proyectos **Transforma** Regionales, se requerirá la vigencia del Convenio de Desempeño en dicha región.



- ii. Las “Entidades Gestoras” son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.

Estas Entidades podrán administrar Proyectos **Transforma** Nacionales, Mesoregionales y Regionales.

ARTÍCULO 5°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante. Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
Presencia y/o cobertura del postulante. Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma .	20%
Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios antes señalados, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50.

En caso de empate, se privilegiará aquella postulación que haya obtenido mejor puntaje en el criterio **Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante**. De mantenerse la paridad, se examinarán sucesivamente los criterios **Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante**, **Elementos o prestaciones adicionales a la oferta** y **Presencia y/o cobertura del postulante**, privilegiándose la primera postulación que obtenga en un criterio una mejor calificación que las restantes; en caso de mantenerse el empate, se recomendará al postulante que hubiere ingresado primero su postulación al sistema.

De la evaluación realizada se deberá levantar un acta, la que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión.

ARTÍCULO 6°: SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

El Director Regional, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al Ejecutor, mediante Resolución.



II. BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 7º: CONSULTAS.

Las consultas relacionadas por el proceso podrán realizarse hasta la fecha que se disponga al efectuar la convocatoria del concurso y deberán dirigirse al correo electrónico jaimeiturra@corfo.cl. Dichas consultas serán respondidas a través de la página web de Corfo, dentro de 2 días hábiles al vencimiento del plazo anterior. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl, hasta la fecha y hora que se dispondrán al efectuar la convocatoria. No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora dispuestos al efecto.

La propuesta deberá contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación dispuesto para el efecto:

- Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.
- Presencia y/o cobertura del postulante en el área de influencia del proyecto.
- Elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del proyecto.
- Experiencia previa y dedicación del profesional designado como jefe de proyecto.
- Cuando el postulante no sea un Agente Operador Intermediario, que su objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma

Corresponderá entregar antecedentes técnicos, financieros y legales cuando sean solicitados.

ARTÍCULO 9º: CONVENIO CORFO Y EJECUTOR (ENTIDAD GESTORA).

Que corresponde suscribir un convenio entre Corfo y el Ejecutor seleccionado, AOI o Entidad Gestora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022. Dicho convenio deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta su uso

Este convenio deberá contener y/o regular, como mínimo:

- El objetivo general y los específicos del proyecto.
- El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo, asociados y Entidad Gestora, cuando corresponda, y la oportunidad en que éstos se realizarán.
- Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
- Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocer y aceptar la facultad de Corfo de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.



- La obligación del Ejecutor, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- Propiedad de Corfo de los productos o resultados del proyecto.

Una vez que este convenio sea aprobado por el respectivo acto administrativo, o el último de ellos, según correspondiere, se encontrará habilitado para ejecutar sus funciones como Ejecutor.

Para la confección y celebración del convenio, Corfo requerirá, si no se encuentran en su poder o ni fuere posible acceder a ellos, los siguientes documentos:

1. Fotocopia simple de RUT de la sociedad o empresa.
2. Fotocopia del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
3. Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución y sus modificaciones, con vigencia, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
4. Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
5. Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862.

En caso que no sean remitidos en el plazo definido en la solicitud de estos, se dejará sin efecto la adjudicación y se deberá seleccionar un nuevo Ejecutor, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, o en su defecto, declarar desierto el llamado y realizar uno nuevo.

ARTÍCULO 10º: PAGOS A REALIZARSE POR CORFO.

Corfo pagará al Ejecutor, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, hasta los montos aprobados por el Comité de Asignación de Fondos - CAF.

En todos los casos, si un Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Redes y Competitividad, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.

ARTÍCULO 11º: TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS

1) Condiciones para la transferencia del cofinanciamiento al Ejecutor:

Corfo transferirá los recursos adjudicados, previo cumplimiento de las siguientes condiciones por el Ejecutor:

- a) La total tramitación de la Resolución que dispone la transferencia de los recursos.
- b) La acreditación de estar al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo; y de que se encuentra al día en el pago del impuesto a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría).
- c) Verificación de que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

2) Anticipo de recursos desde Corfo al Ejecutor:

Si los recursos aprobados se transfirieren a título de anticipo, junto con las condiciones señaladas anteriormente, el Ejecutor deberá entregar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento,



o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, con vencimiento no inferior a noventa días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades para las cuales se autorizó dicho anticipo.

Asimismo, el Ejecutor siempre deberá entregar a Corfo un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción del anticipo y su fuente.

3) Anticipo de recursos desde quien administra el proyecto a la Entidad Consultora:

La Entidad Consultora podrá solicitar uno o más anticipos de recursos al Ejecutor de acuerdo al plan de trabajo. En estos casos, quien administra el proyecto, podrá solicitar algún tipo de garantía a la Entidad Consultora previo al desembolso de los recursos.

ARTÍCULO 12º: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora que no tuviere la calidad de Agente Operador Intermediario, sus obligaciones serán las siguientes:

A. Obligaciones genéricas:

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento "Transforma" y del Proyecto.
3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.
5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo o por la Contraloría General de la República y permitir su fiscalización.

B. Obligaciones específicas relativas a la administración de Programas y/o Proyectos.

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del Proyecto que este administrando.
2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento **Transforma** y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
3. Postular el Proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del Proyecto, el mismo tendrá el carácter de contrato entre particulares, se registrará por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo.
5. Entregar una caución consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, para la administración del Proyecto.
6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los Proyectos.
7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los Proyectos.



8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del Proyecto.
9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con recursos otorgados por Corfo, sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente este es apoyado por Corfo.
12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el Proyecto, salvo que estos expresamente lo faculden para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien esta designe.
13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto, de conformidad a la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.
14. Una vez efectuada la última rendición, realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo o quien esta designe, o la Contraloría General de la república, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.
16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del Proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo.

Los Ejecutores Agentes Operadores Intermediarios de Corfo deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento que los rige.

ARTÍCULO 13°: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

Corfo podrá decidir el término anticipado del Proyecto en los siguientes casos:

1) Término anticipado del proyecto por causa no imputable al Ejecutor: se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor, calificada debidamente por Corfo.
- Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podría ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Asociado y/o Ejecutor no podrá/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

2) Término anticipado del Proyecto por hecho o acto imputable al Ejecutor: se podrá poner término anticipado al Proyecto en caso de que el Ejecutor incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del Ejecutor, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.



- No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

Decidido el término anticipado de la administración de un Proyecto, el Ejecutor deberá:

- a) Rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del Proyecto.
- b) Restituir a Corfo o a quien este designe, los fondos observados, no rendidos o rechazados del Proyecto.
- c) Previa autorización del asociado, entregar su aporte a Corfo o a quien este designe, para el Proyecto en ejecución.
- d) Traspasar la supervisión, administración y seguimiento del Proyecto en curso a quien se determine.
- e) Traspasar a Corfo o a quien este designe, todos los documentos del Proyecto que obra en su poder.

Cumplidas todas y cada una de las obligaciones precedentemente señaladas, deberá celebrarse un finiquito que dé cuenta de la conformidad de Corfo y del Ejecutor respecto del término anticipado de la administración del Proyecto.

ARTÍCULO 14º: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ejecutor deberá preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema informático dispuesto por Corfo para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuenta, conforme a las instrucciones entregadas por Corfo y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando en todo caso, esta última, en caso de ser contradictorias.

ARTÍCULO 15º: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las presentes Bases y el contrato que se celebre se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, primará en primer lugar, lo dispuesto por las Bases del Instrumento "Transforma", las presentes bases y el contrato, en ese orden de prelación, por sobre lo establecido en la propuesta del Ejecutor seleccionado.

ARTÍCULO 16º: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Toda controversia a que den lugar estas Bases y el contrato que se celebre, o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones de éstas y la calidad de Entidad Gestora, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos regidos por estas Bases, las partes deberán fijar su domicilio en la comuna de Santiago.

ARTÍCULO 17º: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no regulado en las presentes Bases, se aplicará, en lo que corresponda, las Bases del instrumento "Transforma".



El plazo para hacer consultas vencerá el día 28 de noviembre, a las 10:00 horas y ellas se

deberán dirigir al correo electrónico **jaimeiturra@corfo.cl**. Las respuestas serán puestas a disposición de todos los interesados en la página web de CORFO, a más tardar, 2 días hábiles después de la fecha antes señalada.

b) Las postulaciones deberán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web **www.corfo.cl**

c) El plazo para postular vence el día 30 de noviembre, a las 15.00 horas.

2° DESÍGNASE las personas que a continuación se indican, conforme el Numeral 5 letra c) de las Bases del instrumento Transforma, como integrantes de la Comisión Evaluadora:

- **Jaime Iturra Cires, Ejecutivo Técnico, Dirección Regional O'Higgins.**
- **María Antonia Vázquez, Ejecutiva Técnica, Dirección Regional O'Higgins.**
- **María Eugenia Olivares, Subdirectora, Dirección Regional O'Higgins.**

3° PUBLÍQUESE un aviso en un diario de circulación nacional o regional y pónganse las presentes bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, **www.corfo.cl.**, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica
avanzada por**

**OSCAR ÁVILA MÉNDEZ
DIRECTOR REGIONAL**

